

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2018-00179-00
EJECUTANTE: MARÍA NIDIA CUTA SILVA
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
– FOMAG – Y OTRO

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora en memorial, visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, consistente en solicitar el embargo y secuestro de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros que posea la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag y la Fiduciaria La Previsora, en los bancos DAVIVIENDA S.A. y BBVA; este Despacho considera necesario disponer lo siguiente, así:

- Requerir al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag y la Fiduciaria La Previsora, para que certifiquen el número de las cuentas bancarias que puedan ser objeto de embargo y secuestro, así como el nombre de la entidad bancaria.
- Requerir a los bancos DAVIVIENDA y BBVA para que certifiquen si Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag- y la Fiduciaria La Previsora (en calidad de Administradora del Fondo), poseen cuentas de ahorros y corrientes en dichas entidades financieras, y en tal evento, para que certifique la naturaleza jurídica de las referidas cuentas y de los dineros allí depositados, además de ellos certifique el estado de la cuenta, esto es, si está o no activa.

Para el cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la parte demandante, una vez sea elaborado el oficio, y de ello obre constancia en el sistema de consulta de procesos "Sistema Siglo XXI", deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada y/o requerida. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 09 de septiembre de 2019 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 34

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA